



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURALFirmado digitalmente por MOZO
MERCADO Shirley Yda FAU
20537630222 softMotivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.11.2019 17:05:51 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

San Borja, 07 de Noviembre del 2019

RESOLUCION DIRECTORAL N° D00024-2019-DGPC/MC

VISTO, el Informe N° D000112-2019-DPHI/MTM/MC de fecha 29 de octubre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto con el numeral 54.7 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica encargada de elaborar la propuesta técnica para la declaratoria como bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación, de las edificaciones y sitios de las épocas colonial, republicana y contemporánea;

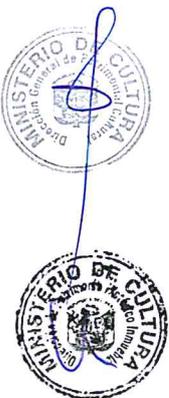
Que, mediante Hoja de Elevación N° D000715-2019-DPHI/MC, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble hace suyo el Informe N° D000112-2019-DPHI/MTM/MC de fecha 29 de octubre del 2019, mediante el cual se presenta la propuesta técnica para la declaratoria como monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, del inmueble denominado Edificio Tauro, ubicado en la octava cuadra del Jirón Washington, parte del Jirón Quilca y del pasaje Gabriel Delgado, distrito, provincia y departamento de Lima. Dicho Informe hace referencia, como antecedentes de archivo las propuestas de declaratoria de inmuebles de arquitectura contemporánea, presentadas por la arquitecta Alejandra Acevedo de los Ríos. Dicha propuesta se sustenta en lo siguiente:

Importancia, valor y significado cultural del inmueble

Importancia

El inmueble denominado Edificio Tauro, ubicado en la octava cuadra del jirón Washington (880, 890, 896), parte del jirón Quilca (420, 440) y del Pasaje Gabriel Delgado, distrito, provincia y departamento de Lima, constituye un testimonio de la arquitectura civil privada del Movimiento Moderno, vinculado a la construcción de edificios de entretenimiento de mediados del Siglo XX, finalizada su construcción en 1960, diseñado por el arquitecto Walter Weberhofer Quintana, reconocido exponente de la arquitectura contemporánea en el Perú.

*Su importancia radica en la **integridad del bien**, al conservar todos los elementos que expresan y reflejan su valor cultural, plasmado en las soluciones funcionales y constructivas, así como también en la respuesta formal vinculada al manejo del espacio urbano de entretenimiento, propiciando un hito urbano reconocible a través del tiempo. Asimismo destaca la **autenticidad** de la edificación, representada por la pureza e imponente de su composición volumétrica vinculada al ingreso de la modernidad en la zona histórica, dentro de la conceptualización de un nuevo pensamiento de integración social y cultural.*





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Por lo tanto, el inmueble por su carácter de espacio vivencial de entretenimiento forma parte de la memoria colectiva de la ciudad y de la comunidad que lo rodea, y al mismo tiempo es la expresión del proceso de la evolución del país, representando la diversidad cultural de nuestra Nación.

Valores culturales

- Valor histórico

Al ser una importante obra del reconocido arquitecto peruano del siglo XX Walter Weberhofer. Su obra se caracteriza por una gran riqueza formal y espacial producto del entendimiento de las posibilidades que ofrecen las estructuras basadas en concreto armado. Otras obras destacadas de este arquitecto son el Edificio Atlas (en equipo con José Álvarez Calderón, Premio Municipalidad de Lima 1955), el Edificio Las Sirenas (1955), la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Metalurgia de la UNI (en equipo con Remigio Collantes, 1956-1962), el edificio Petroperú (en equipo con Daniel Arana, 1970), además de su extenso trabajo diversos proyectos dentro del balneario de Santa María del Mar. La obra permite conocer mediante su tipología y filiación estilística la evolución del cine en el Perú y su consolidación a través de la construcción de cines de barrio. Por otra parte evidencia en el contexto histórico en el que fue construido, una etapa de bonanza económica para el Perú y en el que se consolida la cultura del entretenimiento a través del cine, lo que dio lugar a la construcción de edificaciones para dicho uso.

- Valor arquitectónico

Este reside en su volumetría sobre todo en el cine donde se explora las posibilidades estructurales de los materiales para elaborar originales formas y espacios. La composición de la fachada del edificio que da al Jr. Quilca también presume de una elaborada composición que incluye vanos de distintas formas y tamaños, planos que se superponen y elementos como quiebrasoles y jardineras. Así mismo resalta la armoniosa integración entre los volúmenes de diferencias volumétricas y usos.

- Valor tecnológico

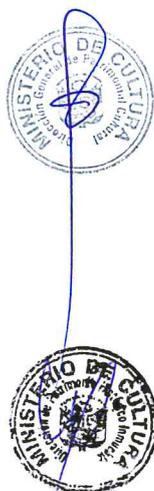
Relacionado con el uso del sistema constructivo basado en concreto armado con el cual se pudo elaborar las formas y espacios que conforman el cine.

- Valor Urbanístico

Respecto a la escala urbana de su entorno, además de la intención de crear un espacio público integrador al retirar la entrada del cine permitiendo que la calle se extienda al interior de la propiedad. Con este espacio de reunión en la esquina del predio se evita la aglomeración de gente en la vereda.

Significado

Alcanza significado para la sociedad como cultura por constituir un testimonio relevante del proceso de evolución del negocio cinematográfico de las grandes salas del siglo XX, dentro de un nuevo pensamiento de ingreso a la modernidad con la interrelación del espectador con el espacio, uso de materiales y su contribución en el desarrollo urbanístico de la ciudad, todo ello constituye un referente en la evolución del cine de barrio en el Perú, lo que deviene en su





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

singularidad, que coadyuva a la recuperación de la memoria colectiva y su reconocimiento como patrimonio propio.

Que, el inmueble denominado Edificio Tauro, ubicado en la octava cuadra del Jirón Washington, parte del Jirón Quilca y del pasaje Gabriel Delgado, distrito, provincia y departamento de Lima, presenta características que demuestran su significado, importancia y valor cultural relevante, que amerita proponer su declaración formal como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación por evidenciar valores culturales que hace necesario su conservación. De acuerdo a la indagación efectuada por el órgano técnico, el inmueble comprende las siguientes Partidas: N° 07044354, 07060899, 07060901, 07060902, 07060903, 07060904, 07060908, 07060909 y 07060910, del Registro de Predios de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP);

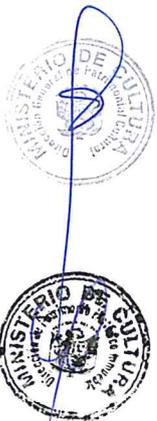
Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Perú señala que: *Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado;* concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación – Ley N° 28296;

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, respecto a la figura de la presunción legal establece que: *Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte (...);*

Que, el artículo 4° de la Norma A.140 Bienes Culturales Inmuebles, del Reglamento Nacional de Edificaciones, define al Monumento como (...) *la creación arquitectónica aislada, así como el sitio urbano o rural que expresa el testimonio de una civilización determinada, de una evolución significativa, o de un acontecimiento histórico. Tal noción comprende no solamente las grandes creaciones sino también las obras modestas, que con el tiempo, han adquirido un significado cultural.* En dicha norma se detallan determinadas disposiciones que se deberán tener en cuenta al momento de proyectar y ejecutar obras vinculadas a los Monumentos declarados como tales;

Que, el artículo 22° de la precitada Ley N° 28296 establece que toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura;

Que, en atención a lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la motivación del acto





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

administrativo .. *debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado;*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 137-2017-VMPCIC-MC de fecha 31 de julio del 2017, se delega en el Director General de Patrimonio Cultural el inicio de oficio de los procedimientos de declaración y delimitación de los bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación;

Que, en consecuencia corresponde dar inicio de oficio al procedimiento de declaratoria como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, del inmueble denominado Edificio Tauro, ubicado en la octava cuadra del Jirón Washington, parte del Jirón Quilca y del pasaje Gabriel Delgado, por cuanto posee importancia, valor y significado cultural relevante, que la ubica dentro del ámbito de protección prevista en el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, concordando con lo establecido en los Artículos II y III del Título Preliminar de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

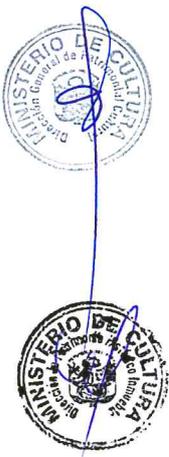
Que, a manera de mayor abundamiento en la sustentación técnica de la declaración como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, de la arquitectura del siglo XX antes descrita, cabe recordar tanto las Normas de Quito de 1967 y la Declaración de Madrid elaborada en el año 2011 (ICOMOS - Comité Científico del Patrimonio del Siglo XX), en las que ratifican la necesidad de conservar el patrimonio del siglo XX, puesto que tiene la misma importancia que la obligación de conservar la el patrimonio arquitectónico monumental de otras épocas, puesto que constituye un testimonio material de su tiempo, lugar y uso;

Estando a lo visado por el Director de Patrimonio Histórico Inmueble, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura, y su modificatoria; Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- INICIAR de oficio el procedimiento de declaración de Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, del inmueble denominado Edificio Tauro, ubicado en la octava cuadra del Jirón Washington, parte del Jirón Quilca y del Pasaje Gabriel Delgado, distrito, provincia y departamento de Lima, al haberse constatado la existencia de valores culturales que ubican al inmueble en mención dentro del ámbito de protección dispuesto en el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, así como en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución en los domicilios conocidos de los interesados y autoridades involucradas en el procedimiento de declaración de Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, del inmueble denominado Edificio Tauro, ubicado en la octava cuadra del Jirón Washington, parte del Jirón Quilca y del Pasaje Gabriel Delgado, con la finalidad de que presenten sus aportes históricos, testimonios, entre otros, que formarán parte del expediente de declaración, así como las argumentaciones que estimen convenientes, dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, conforme a ley.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Cultural

Shirley Yda Mozo Mercado
Directora General

